

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., VEINTIOCHO (28) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320090038500

Por encontrarse ajustada a derecho, se **APRUEBA** la liquidación de costas (pdf 07) en la suma de doscientos mil pesos Mte (\$200.000,00 Mte). Art. 366 C. G. del P.

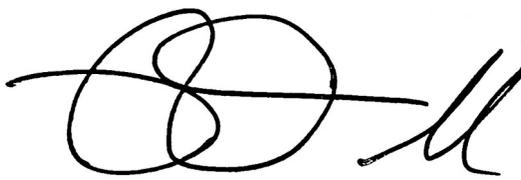
Sin perjuicio de lo anterior no puede el despacho pasar por alto que la Secretaria **demoró más de un año y seis meses** para realizar la liquidación, razón por la cual se debe requerir a la misma para el oportuno cumplimiento de sus deberes.

En todo caso, el requerimiento que antecede resulta insuficiente pues es evidente la mora reiterada e injustificada en el cumplimiento de sus deberes por parte de la Dra. Bibiana Rojas Cáceres en su calidad de secretaria en propiedad del Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá D.C., no solo en este, sino en otros procesos, por ello deberá estarse a lo resuelto en providencia de esta misma fecha dictada dentro del radicado 11001310304320180014100, donde se dispuso compulsar copias con destino a la Comisión Seccional De Disciplina Judicial de Bogotá D.C.

Agréguese al expediente la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos que da cuenta del no pago de las expensas correspondientes para el levantamiento de la medida. Adviértase a la parte interesada que debe acudir al mismo.

En firme, ARCHÍVESE.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62cefdca5b85572b76b2fc8f88764f69d5b685516b1b7ca4b30e47ff60d0a3b**
Documento generado en 28/03/2022 06:34:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**